DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 388-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 DIC 2021

VISTO:

El Memorando N° 0911-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 334-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Nota Legal N° 436-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 029-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-DAJ-JEAU, Oficio N° 600-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Oficio N° 600-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 21-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UTC-BMGZ, Informe N° 08-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UTC-BMGZ, Resolución Directoral Regional N° 163-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 163-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 16 de junio de 2021, reconoce la deuda total de S/ 1,868.30 (Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 30/100 Soles), vía créditos devengados, a favor del Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por servicio de "Rendición de fondo para pagos en efectivo" correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, en revisión posterior a la documentación que sustenta la deuda de S/ 1,868.30 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES), la Responsable (e) de Fiscalización, advirtió con los Informes N° 08-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UTC-BMGZ, del 20 de agosto de 2021 y N° 21-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UTC-BMGZ, del 27 de octubre de 2021, de las adquisiciones que no son conformes con lo establecido en la Directiva N° 001-2015-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA "Normas para la apertura, rendición, reembolso y liquidación del Fondo para Gastos en Efectivo y Fondos Fijos de Caja Chica de la Unidad Ejecutora: 0772-GRA-TRANSPORTES para el año fiscal 2015", aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 053-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 04 de febrero 2015;

Que, en virtud de las observaciones realizadas por el Área de Fiscalización, el ex Director de Circulación Terrestre, Ing. Francisco Sosa Palomino, quien realizó los gastos contenidos en la rendición de fondos para pagos en efectivo en el año 2020, mediante Carta de fecha 09 de noviembre de 2021, absuelve las observaciones retirando el comprobante de pago por S/ 130.00 (CIENTO TREINTA CON 00/100 SOLES), lo que ha significado una rebaja en la deuda a reconocer, quedando está en la suma de S/ 1,738.30 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 30/100 SOLES). Monto que tiene la conformidad del actual Director de Circulación Terrestre mediante el Oficio N° 749-2021-GRA/GG-DRTCA-DCT y el Director de Administración con el Oficio N° 600-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, documentos que forman parte del presente expediente. Además, obra en conformidad del nuevo monto establecido, el formato de rendición de fondo para pagos en efectivo del mes de junio de 2020, reconociéndose gastos realizados por la Dirección de Circulación Terrestre por la suma de S/ 1,738.30 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 30/100 SOLES), validado por la encargada

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 388-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 DIC 2021

de Control Previo y la visación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, al haberse establecido, por lo ya explicado en los párrafos precedentes, un monto inferior de la deuda reconocida en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 163-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, ya no por S/ 1,868.30 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES) sino por , S/ 1,738.30 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 30/100 SOLES) vía crédito devengado, a favor del Director de Circulación Terrestre por servicio de rendición de fondo para pagos en efectivo correspondiente al mes de diciembre de 2020; resulta pertinente realizar la rectificación correspondiente;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 029-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-DAJ-JEAU de fecha 03 de diciembre de 2021, indica que en aras de salvaguardar los intereses de la entidad corresponde reconocer la deuda de S/ 1,738.30 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 30/100 SOLES) vía créditos devengados por el servicio de Rendición de Fondo para Pagos en Efectivo a favor del CPCC Enrique Manuel Lizana Antezana, Director de Circulación Terrestre de la DRTCA, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020, y rectificar la Resolución Directoral Regional N° 163-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, por contener imprecisiones en el monto a reconocer, por lo que, habiendo conformidad mediante la Nota Legal N° 436-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, debe procederse con la rectificación en atención a los alcances del artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Titular de la Entidad dispuso con el Memorando N° 0911-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 16 de diciembre de 2021, a la Dirección de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo para el reconocimiento de deuda de Caja Chica para la Dirección de Circulación Terrestre, conforme a los anexos que forman parte del presente expediente.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 388-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 DIC 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material del artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 163-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 16 de junio de 2021 conforme al siguiente detalle:

Dice: **RECONOCER**, la deuda total de **S/ 1,868.30 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES)** vía CREDITOS DEVENGADOS a favor de CPCC. ENRRIQUE MANUEL LIZANA ANTEZANA, en su condición de Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por el servicio de **"RENDICIÓN DE FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE"**, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020.

Debe decir: **RECONOCER**, la deuda total de **S/ 1,738.30 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 30/100 SOLES)** vía CREDITOS DEVENGADOS a favor de CPCC. ENRRIQUE MANUEL LIZANA ANTEZANA, en su condición de Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por el servicio de **"RENDICIÓN DE FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE"**, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente los otros extremos de la referida Resolución Directoral Regional N° 163-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 16 de junio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, la Dirección de Administración, la Dirección de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuaman
Director Regional